

tanbien en Jurisdiccion de esa Ciudad es
Manco y onbre de quarenta años su ca
es libre de todos grabamenes, que me con
por aben lido aqui de poritario de las arc
Reales, que se componen de Veynte y cinco
Reales; y aben dados Buenas quentras; sa
le en yes caibin y prebengo que los dos
primeros, sus Caudales son suos y de sus
mujeres; y todos Vecinos de esa Ciudad
Me sentiran es con viene el referido don
y bancos por lo que les es presado, y por lo
onbre que no se leace agrario, en que bita
en el Campo o en el lugar; esto es quan
tengo que decir; la Señora Ciudad Como due
ara lo que sea de su agrado y nterese un
me mande le puse de mi buen afecto Juan
y Abril 13 de 1537 De vmo su amigo y

GONZALO VIZCAYA
TAVITE

A Migo y S^{ra} D^{na} Joseph Inocencia Benabente

